

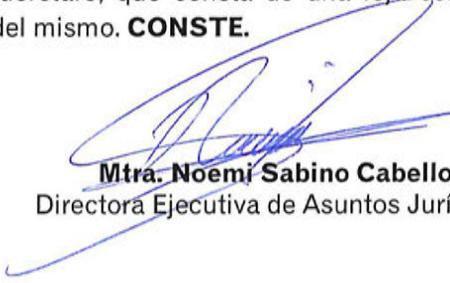


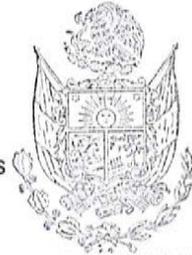
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **veintidós de octubre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecisiete de octubre**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2394/2024 y anexo, firmado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el dieciséis de octubre y registrado con folio 4580; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido en catorce de octubre, dentro del expediente TEEQ-PES-105/2024, el cual obra en dos fojas útiles con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena agregar al duplicado correspondiente, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Citación a audiencia. En atención al proveído de la cuenta, en el cual la Magistratura ponente determinó en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, lo siguiente:

...

SEGUNDO. De las constancias que integran el presente procedimiento especial sancionador, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debe realizar las siguientes **medidas para mejor proveer:**

- a) *En la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el seis de junio en el Instituto Electoral, se apertura la segunda etapa procesal relativa a la admisión o desechamiento de los medios de prueba, en ella se dio cuenta con los medios ofrecidos por la parte denunciada -a través de su representante- en su escrito de contestación, sin embargo, la autoridad instructora omitió pronunciarse sobre la admisión o no de un medio de prueba -inciso C), numeral 6- consistente en*

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

*En ese sentido, se requiere a la Dirección Ejecutiva para efecto de que, en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, se pronuncie respecto de la admisión o no del medio de prueba precisado en el párrafo que antecede.*

- b) Una vez realizado lo anterior, deberá poner las actuaciones realizadas a la vista de las partes para que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, manifiesten lo que a su Derecho convenga.*
- c) Una vez desahogada la vista señalada en el párrafo que antecede o concluido el plazo para su desahogo, en el término de **UN DÍA HÁBIL** deberá de informar las actuaciones realizadas y remitir a este Tribunal Electoral las constancias que así lo acrediten, atinentes al cumplimiento de lo solicitado.*

...

(Énfasis original)

A fin de cumplimentar lo ordenado en el citado punto de acuerdo, y a efecto de que esta autoridad se pueda pronunciar respecto de la admisión o no del medio de prueba descrito anteriormente, con fundamento en los artículos 243 y 248, fracción III de la Ley Electoral, cítese a las partes, a efecto de que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**⁶, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Asimismo, se señala que la fecha señalada para desahogar la audiencia de pruebas y alegatos, atiende al plazo mínimo establecido tanto en la Ley Electoral en su artículo 243, como en la Jurisprudencia 27/2009⁷, en concatenación con lo señalado por el Tribunal Electoral en la presente causa, quien precisó que la diligencia señalada es enunciativa más no limitativa, por lo que en caso de que esta autoridad instructora advirtiera la necesidad de llevar a cabo mayores diligencias derivado de la falta de pronunciamiento de la referida prueba, debería realizar las actuaciones que considere necesarias, siempre atendiendo a los

⁶ La audiencia atiende a que a través de su celebración es la vía legal en la que esta Dirección Ejecutiva puede admitir pruebas en términos de los artículos 243 y 248, fracción III de la Ley Electoral.

⁷ Consultable en la liga electrónica: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

principios de idoneidad y necesidad que rigen la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, lo que en el caso aconteció.

Lo anterior se asienta a efecto de justificar las razones por las que en el caso que nos ocupa, no se pronuncie esta Dirección Ejecutiva dentro del plazo concedido sobre la admisión o no del medio de prueba señalado.

TERCERO. Informe. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendientes al cumplimiento del requerimiento dictado el catorce de octubre en el expediente TEEQ-PES-105/2024 relacionado con el expediente IEEQ/PES/142/2024-D, dentro del plazo concedido para dar cumplimiento al mismo.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, por oficio al Tribunal Electoral y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y II; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁸


NSC/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ Se hace del conocimiento que, a partir del veintisiete de septiembre de la presente anualidad, la Mtra. Noemi Sabino Cabello funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.